



## CARTA DE ACEPTACION OFERTA

FECHA: 03 de mayo de 2023

**OBJETO:** Desarrollar la cátedra de artes escénicas, en banda músico marcial, de tal manera que se desarrolle en los estudiantes la habilidad y competencia que propicia su desarrollo integral y para la vida, articulado con lo académico y pedagógico, lo cual está estipulado en el plan estratégico y la gestión organizacional, el PEI, el plan operativo que contempla los planes, programas, proyectos, procesos, cátedras y experiencias significativas y obtener satisfacción de las partes que tienen que ver con éstos procesos, afianzando la motivación del estudiantado por la permanencia y la participación en los eventos institucionales a nivel interno y externo; cabe anotar, que se busca beneficiar a los estudiantes en su proceso escolar, a los padres de familia que ven el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos; por lo tanto, se requiere adelantar proceso de contratación directa, en cuanto a instructor de banda músico marcial.

**PROPONENTE:** JHON JAIRO BARRIENTOS GONZALEZ

POR MEDIO DE LA PRESENTE, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA) ACEPTA LA PROPUESTA POR USTED PRESENTADA, EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

**VALOR:** Ochocientos cuarenta mil Pesos 840000 IVA EXCLUIDO

**PLAZO DEL CONTRATO:** 41 días contados a partir de la suscripción del contrato.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR

**FORMA DE PAGO:** UNA SOLA CUOTA, 100% según ejecución de la prestación del servicio y a la expedición del acta de recibo a satisfacción.

**ELEMENTOS O SERVICIOS A SUMINISTRAR O REALIZAR:**

Los contenidos en el documento anexo según propuesta presentada.

**GARANTIAS:**

De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

**SUPERVISION:**

La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. El rector acepta la supervisión.

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
BLANCA DOLLY BUILES VALDERRAMA  
Rector(a)